



Ingreso al Despacho 9 junio de 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

En el proceso de la referencia se allega contestación de la demanda, contenida en los archivos: "PDF 0010 CONTESTACION DEMANDA" recibida a través del correo del juzgado, el día 06/05/2022¹ por parte del abogado ARISTOBULO MENESES RUEDA, en calidad de apoderado judicial de los demandados; con ocasión del poder especial otorgado a su a favor; así mismo, se tiene que fueron formuladas excepciones de mérito. Estableciéndose de ello, que se contestó la demanda en término y que la misma reúne los requisitos previstos en el Artículo 31 del C.P.T.S.S.

Sumado a lo anterior, se observa que el referido apoderado del demandado, simultáneamente remitió dicha contestación de la demanda y sus anexos, al correo del mandatario judicial del extremo demandante, conforme lo indica el Parágrafo del Artículo 9 del Decreto 806 de 2020 –vigente para la época en que se presentó la contestación de la demanda-; por ende, se constata que se ha corrido el respectivo traslado de las excepciones planteadas.

En síntesis, se determina que se encuentran reunidos los presupuestos para proceder a señalar fecha y hora con el fin de desarrollar el objeto de la audiencia prevista en el Artículo 77 del C.P.T.S.S. Igualmente, se les informa a las partes, que, de manera consecutiva, se realizará la audiencia consagrada en el Artículo 80 ibidem.

De este modo, se les indica a los abogados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, a través de la plataforma LifeSize; sin embargo, en cuanto a la comparecencia de las partes, abogados y testigos a la audiencia, se tendrán en cuenta los parámetros que a continuación se enunciarán:

1. Los Testigos, deben comparecer el día señalado, físicamente en las instalaciones del Palacio de Justicia, Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro, quienes en coordinación con el Despacho -esto para su conectividad, orden de presentación e identificación- concurrirán a la audiencia -también- a través de la Plataforma Lifizise.
2. Las partes y sus apoderados, deberán asistir -en la misma fecha- a la audiencia en forma virtual, desde su lugar de domicilio, oficina o residencia. Por tanto, deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:
 - i) Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos

¹ Pdf. 0010, alojado en el cuaderno principal del expediente digital rad. 2022-00026.



aporten, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.

- ii) Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.
- iii) En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co; o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.
- iv) Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.
- v) Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA -en término-, por parte de los demandados Jesús Fernando Quintero Álzate y Jacqueline González Guzmán, a través de su apoderado judicial; acorde con lo anotado en precedencia.

SEGUNDO. CITAR a las partes de este proceso, para que comparezcan con sus apoderados, a la audiencia prevista en el Artículo 77 del C.P.T.S.S, Informándoles que culminada aquella, se llevará a cabo la audiencia reglada en el Artículo 80 Ibidem. Para tal efecto, se señala el día 23 de Agosto del 2022, a partir de las 9:00 a.m.

Parágrafo 1°: REQUERIR a los apoderados, para que adelanten las diligencias a que haya lugar con el fin de hacer comparecer a los testigos a la audiencia, en la forma que quedo indicada en la parte considerativa de esta providencia.

Parágrafo 2°: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las consecuencias previstas en el numerales 2° y 4° de la precitada norma.

Parágrafo 3°: INDICAR especialmente a las partes y a sus apoderados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por ende, deberán contar con conexión a internet, estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender las demás pautas señaladas en la parte motiva. No obstante, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Jorge Luis Ávila García
Demandado: Jesús Fernando Quintero Álzate y Jacqueline González Guzmán
Radicado: 6875531030012022-00026-00
Auto cita audiencia del art. 77 y 80 CPTSS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La Juez,

Acción de tutela 1ra Instancia
Accionante: Sandra Stella Vásquez Gómez
Accionado: Secretaria de Transito del Socorro y otros.
Radicado: 6875531030012022-00065-00
Auto declara falta de competencia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6377db22dff8e5f430dd8e7578b9dd10394ca37941a9beda0f298f789468055d**

Documento generado en 13/06/2022 11:46:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>